

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veinte el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** la Dra. María Alicia FUEYO, por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELO y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** la Prof. María del Carmen Mónica ESPINOSA, que en el marco del CCT 88/90 **ACUERDAN:**

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

NOVIEMBRE 2020

	1ªCAT	2ªCAT	3ªCAT	4ªCAT	5ªCAT
BASICO	\$ 41.904	\$ 40.043	\$ 38.809	\$ 37.584	\$ 37.156
BAP	\$ 4.190	\$ 4.004	\$ 3.881	\$ 3.758	\$ 3.716
TOTAL	\$ 46.094	\$ 44.047	\$ 42.690	\$ 41.342	\$ 40.872

FEBRERO 2021:

	1ªCAT	2ªCAT	3ªCAT	4ªCAT	5ªCAT
BASICO	\$ 43.999	\$ 42.045	\$ 40.749	\$ 39.463	\$ 39.014
BAP	\$ 4.400	\$ 4.205	\$ 4.075	\$ 3.946	\$ 3.901
TOTAL	\$ 48.399	\$ 46.250	\$ 44.824	\$ 43.409	\$ 42.915

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresarial del 11% anual sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, y en cuanto a las modalidades de la misma se establece el 1% mensual desde el mes de Marzo 2020 al mes de Enero 2021. Aquellos empleadores que hubieran efectuado pagos mensuales en exceso de lo aquí acordado los mismos serán tomados a cuenta del 11% anual "ut-supra" establecido. El destino de dicha contribución a favor del SAEOEP se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual, OPRENAR y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización

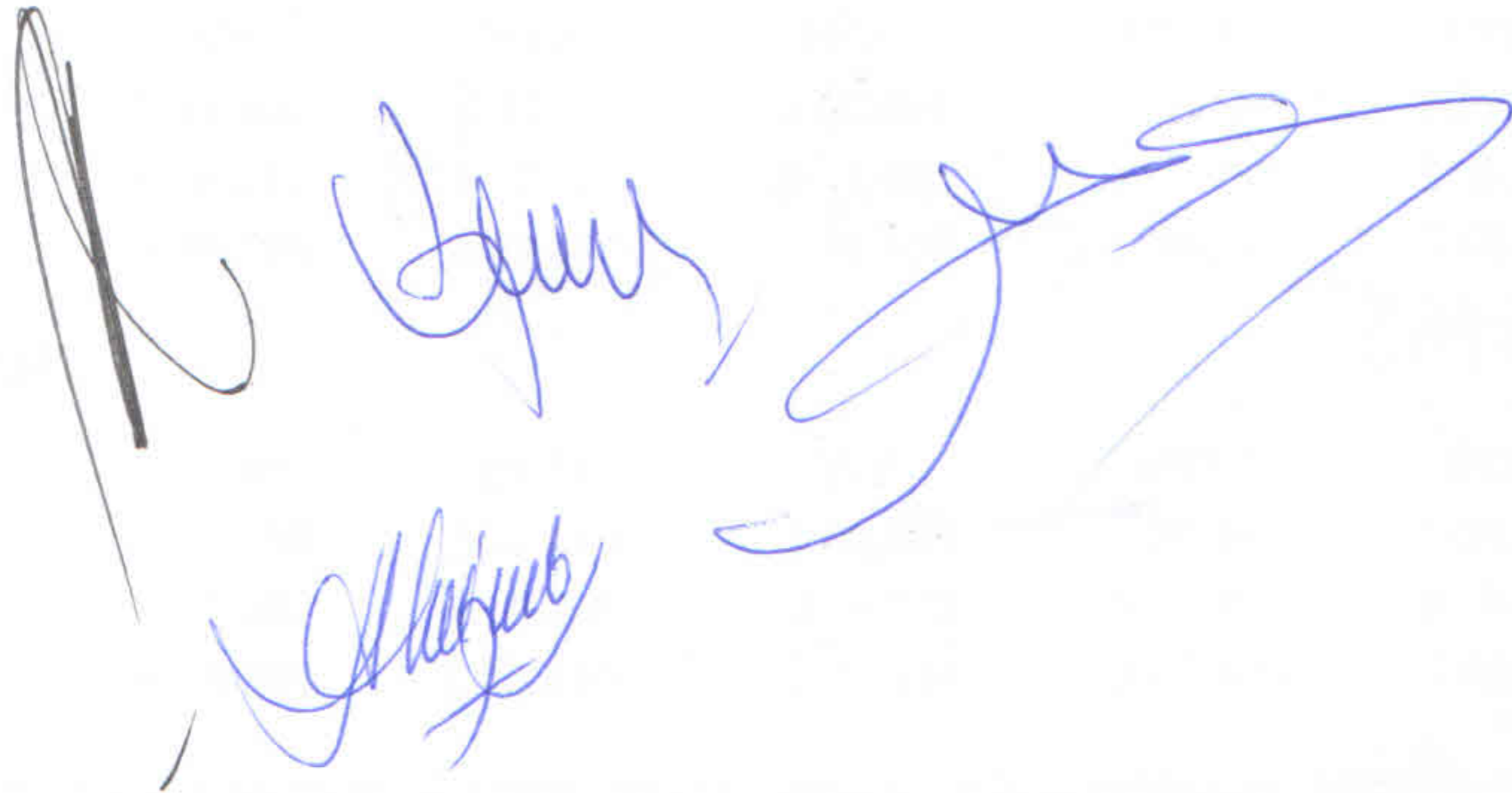
gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutual, OPRENAR y Salud.

CUARTO: El presente acuerdo toma vigencia a partir del día de la fecha atento su carácter alimentario, independientemente de su posterior homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

QUINTA: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente, tienen vigencia hasta el 28 de febrero de 2021, día en que las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse a las 14 hs. para analizar en forma conjunta el nuevo acuerdo salarial.-

SEXTA: A efecto de cumplir con las representaciones y/o comunicaciones a cargo de los Empleadores al Sindicato se efectuarán al mail sindicatoprivada@gmail.com

SEPTIMA: Las partes suscriben el presente acuerdo en cuatro ejemplares para su posterior presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y posterior homologación.-----

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The top signature is a large, stylized cursive script. Below it, there are two smaller signatures, also in cursive, positioned to the left and right of the main signature's base.